

INFORME SECRETARIAL-. 13 de abril de 2021-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda –EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por la señora FRANCY ELENA TORRES BAQUERO en contra del señor JUSTO LOZANO, misma que consta de 05 folios útiles y escrito de medidas cautelares, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo I folio 363 bajo el número 25483408900120210000800 (C21-00008). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202100008 (C21-00008)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Francy Elena Torres Baquero
Demandado: Justo Lozano

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 90 No. 1° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, se procede por la parte actora a subsanar so pena de rechazo la siguiente falencia:

1. Se informe el canal digital esto es dirección de correo electrónico u otro medio, donde pueda ser notificado el extremo pasivo, o se manifieste su desconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac90554f867f63ffd132fc1f9907fa1ef4ac5a0da618d0ab809caca8618
de102**

Documento generado en 13/04/2021 04:22:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**